RESOLUCIÓN No. 0656 DEL 27-08-2025

"Por la cual se aclara la Resolución No 649 del 26 de agosto por medio de la cual justifica una contratación directa"

LA VICEPRESIDENTE TÉCNICA

DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH

En uso de sus facultades legales previstas en artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 10602 del 07 de Julio de 2023, y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 26 de agosto de 2025 se expidió la Resolución No 649 del 26 de agosto de 2025 "*Por la cual se justifica una contratación directa".*

Que en dicho acto administrativo se indicó que se encontraba justificado celebrar el contrato con la Universidad de Cartagena, representada legalmente por el señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, cuyo objeto es: '*Desarrollar un proyecto de investigación teórico-experimental, enfocado en el proceso completo de valorización de desechos plásticos''*,

Que se hace necesario aclarar que el acto de delegación que faculta al representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** es la Resolución 01993 de 2025 expedido por la secretaria general de la Universidad, el cual en su parte resolutiva menciona: "*Encargase a la Vicerrectora de Docencia de la Universidad de Cartagena, **EDNA GOMEZ BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45470344, código 077, grado 02, centro de costos 201, de la Rectoría, del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025, o hasta que dure la ausencia del titular".*

Por lo anterior, se hace necesario aclarar que la persona que suscribirá el contrato interadministrativo con la **UNVIERSIDAD DE CARTAGENA** y la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** en calidad de representante legal es **EDNA GOMEZ BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45470344.

Que esta aclaración no implica modificación alguna al contenido sustancial del acto administrativo, sino que se limita únicamente a precisar la persona facultada para su suscripción de las actuaciones administrativas dentro el respectivo proceso durante el periodo de encargo.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. "*Corrección de errores formales en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda''.*

Que, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que, *"(…) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, …"*

Que, los estudios y documentos previos fueron radicados por la Vicepresidencia Técnica mediante comunicación interna de Radicado No. 20252111642793 Id: 1938863 de fecha 25 de agosto de 2025, cuyo objeto señaló: "*Desarrollar un proyecto de investigación teórico-experimental, enfocado en el proceso completo de valorización de desechos plásticos",* los cuales soportan el contrato a suscribir y los fundamentos jurídicos que justifican la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante radicado No. 20251401643283 Id: 1939083 de fecha 26 de agosto de 2025 emitió Viabilidad Jurídica.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que la celebración del contrato de interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - UNICARTAGENA**, identificada con Nit. 890.480.123-5, será ejercida por la representante legal **EDNA GOMEZ BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 45470344, de conformidad al acto administrativo de N° 19993 de 2025, expedido por la Universidad de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución aclaratoria hace parte integral del acto administrativo original y deberá incorporarse al expediente correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno.

Expedida en Bogotá D.C., el **27-08-2025**

RESOLUCIÓN No. 0656 DEL 27-08-2025

"Por la cual se aclara la Resolución No 649 del 26 de agosto por medio de la cual justifica una contratación directa"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria Cecilia Ruiz Cardona
Vicepresidenta Técnica
C.C. 43.996.511

Aprobó y revisó:

David Leonardo Montaño García /Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto:

Adriana Katherine Peña Pereira /Abogada Oficina Asesora Jurídica